



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N.º025-2026-JEN/COP

VISTOS:

La convocatoria a Elecciones Extraordinarias del Colegio Odontológico del Perú programadas para el 17 de mayo de 2026, que comprenden, entre otras, las Regiones Cajamarca y Ancash-Huaraz; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, conforme a los artículos 159°, 160° y 161° del Decreto Supremo N.º 014-2021-SA, la Junta Electoral Nacional (JEN) es el órgano autónomo encargado de dirigir, organizar y controlar los procesos electorales del Colegio Odontológico del Perú a nivel nacional, contando con potestad normativa y resolutive en materia electoral institucional.

SEGUNDO.- Que, mediante decisiones previas, la Junta Electoral Nacional declaró la nulidad del proceso electoral en la Región Cajamarca y la condición de desierto del proceso electoral en la Región Ancash-Huaraz, generándose la necesidad de convocar a Elecciones Extraordinarias a fin de garantizar la continuidad de la institucionalidad democrática.

TERCERO.- Que, las Elecciones Extraordinarias presentan una naturaleza excepcional, orientada a restablecer la representación institucional en aquellas regiones donde no fue posible culminar válidamente el proceso electoral ordinario o complementario.

CUARTO.- Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho fundamental de participación política, que comprende el derecho de elegir y ser elegido, el cual debe ser garantizado por todas las autoridades, incluyendo los órganos electorales de entidades de derecho público interno.

QUINTO.- Que, el Tribunal Constitucional ha establecido que las restricciones al ejercicio del derecho de participación deben ser interpretadas de manera restrictiva y conforme al principio pro participación, evitando exigencias desproporcionadas que limiten injustificadamente el acceso a los cargos de representación.

SEXTO.- Que, los requisitos referidos a la habilitación continua de los candidatos y a la presentación de firmas de adherentes constituyen condiciones reglamentarias previstas en el Decreto Supremo N.º 014-2021-SA y desarrolladas en los lineamientos electorales, cuya finalidad es garantizar la idoneidad y representatividad de las candidaturas.



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

SÉTIMO.- Que, no obstante, en el contexto de las regiones Cajamarca y Ancash–Huaraz, se ha evidenciado que dichos requisitos han operado como barreras que restringen significativamente la participación de colegiados, debido a circunstancias objetivas como la irregularidad en procesos previos, limitaciones administrativas y deficiencias en la organización electoral regional.

OCTAVO.- Que, en atención a la naturaleza extraordinaria del proceso electoral convocado, corresponde efectuar una interpretación sistemática y finalista de la normativa electoral, a fin de evitar que exigencias reglamentarias desproporcionadas impidan la participación efectiva de los colegiados.

NOVENO.- Que, conforme al principio de supremacía constitucional y al criterio jurisprudencial del Tribunal Constitucional (Exp. N.º 03741-2004-AA/TC), los órganos administrativos están facultados para inaplicar normas infraconstitucionales en el caso concreto cuando su aplicación restrinja de manera irrazonable derechos fundamentales.

DÉCIMO.- Que, en ese sentido, la Junta Electoral Nacional, en ejercicio de su potestad normativa y en aplicación del principio de razonabilidad, considera necesario adoptar medidas excepcionales que permitan ampliar la participación democrática en las regiones Cajamarca y Ancash–Huaraz.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, la exoneración del requisito de habilitación continua y de la exigencia de firmas de adherentes, de manera excepcional y limitada al presente proceso electoral extraordinario, constituye una medida idónea, necesaria y proporcional para garantizar la pluralidad de candidaturas y el ejercicio efectivo del derecho de participación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, dicha medida tiene carácter estrictamente temporal y no implica la derogación ni modificación permanente de las normas reglamentarias vigentes, las cuales mantienen plena vigencia para procesos electorales ordinarios.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N.º 014-2021-SA y la Ley N.º 27444;





Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, de manera excepcional y exclusivamente para el proceso de Elecciones Extraordinarias del 17 de mayo de 2026, en las Regiones Cajamarca y Ancash–Huaraz, el pago por adquisición de kit electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR, de manera excepcional y exclusivamente para el referido proceso electoral extraordinario, la exigencia de presentación de firmas de adherentes para la inscripción de listas en las Regiones Cajamarca y Ancash–Huaraz.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que las medidas dispuestas en la presente resolución tienen carácter excepcional, temporal y restringido al proceso electoral extraordinario convocado para el 17 de mayo de 2026, manteniéndose vigentes los requisitos establecidos en la normativa para los procesos electorales ordinarios.


ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Colegio Odontológico del Perú y su notificación a los órganos electorales correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 16 de abril del 2026


Mg. Cd. Lilian María Loarte-Ortega
SECRETARIA
JUNTA ELECTORAL NACIONAL




Mg. Cd. Joel Hildebrando Cuadros Carruitero
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

